



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-08947-2018 Bogotá, D.C. 10 de Diciembre de 2018.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. TILSAS S.A.S., identificada con Nit No. 900470953

Resolucion No: 4880 del 14 de Febrero de 2018,

Fecha Ejecutoria: 17 de Abril de 2018. Fecha Limite de Pago: 24 de Abril de 2018.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de puertos y Transporte, previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. TILSAS S.A.S., identificada con Nit No. 900470953, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 4880 del 14 de Febrero de 2018,

Fecha Ejecutoria: 17 de Abril de 2018. Fecha Limite de Pago: 24 de Abril de 2018.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. TILSAS S.A.S., identificada con Nit No. 900470953.

más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal de la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. TILSAS S.A.S., identificada con Nit No. 900470953, con domicilio en la CL 17 NO 13 - 35 LO 20 BARRANQUILLA / ATLÁNTICO, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, paque la suma que se cobra más los intereses. EI pago deberá realizarse Ingresando а la página www.supertransporte.gov.co a través de la consola TAUX, la cual liquidará de manera automática el valor de la multa con la actualización de los intereses correspondientes. Cuando el Sistema presente inconvenientes se podrá realizar el pago mediante consignación de recaudo en línea, en la Cuenta Corriente No. 22303506-4 del Banco de Occidente, Superintendencia de Puertos y Transporte - Contribución- Multas Administrativas - Nit. 800.170.433-6. Posteriormente deberá hacer llegar el soporte de dependencia bien pago esta sea la ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicando dicho soporte en la calle 37 No. 28B-21, Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

CUMPLASE

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

CA MEJÍA SIERRA

Proyectó: EVA ESTHER BECERRA RENTERIA